



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 212-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante oficio N° 101-2021-CC-SANTA BÁRBARA-HVCA de fecha 26 de octubre de 2021, el presidente de la comunidad campesina de Santa Bárbara, remite acta de acuerdos de libre disponibilidad de terreno, para el estudio definitivo y ejecución del proyecto: Creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba.

Que, en el acta adjunto de acuerdos de libre disponibilidad de terreno para el estudio definitivo y ejecución del proyecto: Creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, con CUI N° 2414831, en la parte de introducción señala: "...en asamblea general ordinaria del día 19 de setiembre de 2021, en el cual AUTORIZA a la Junta Directiva Comunal suscribir el acta de libre disponibilidad de terreno para el represamiento de agua en la zona denominada: Ustuna Chacra Huaycco, ubicado en la coordenada UTM (E=509059.24 S=8569414.19), ocupando los lugares: Hospitalpunku-Uchuy Chacrahuaycco-Qara Huayuna-Infiernillo-Ispaq-Chuspi-Huariquico-Chacrahuaycco-Azulcochapampa y Ustuna, cuyo almacenamiento será de 19.6 MMC, con una altura proyectada de 83 metros y un área de influencia de 50.3 hás, que pertenecen a los sectores de Huaracopata y Yanacancha del centro poblado de Pallcapampa de la comunidad campesina de Santa Bárbara a favor del Gobierno Regional de Huancavelica...", asimismo en el ítem E del acta, menciona: "Los acuerdos de la presente Acta de Libre disponibilidad será respaldada por el Consejo Regional y el Gobierno Regional de Huancavelica, dentro de sus competencias".

En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 212-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de noviembre de 2021.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR el acuerdo de libre disponibilidad de terreno, citados en la parte considerativa del presente acuerdo, suscritos entre la Comunidad Campesina de Santa Bárbara y el Gobierno Regional de Huancavelica para el estudio definitivo y ejecución del proyecto: Creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, con CUI N° 2414831.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica que el proyecto que se hace mención el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional se ejecute en los plazos establecidos y términos perentorios.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

